

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Período: 01 de Enero de 2015 - 31 de Diciembre de 2015

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-68306634-2

Estados Contables

Al

31 de Diciembre de 2015

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

INDICE DE CONTENIDO

- **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO**
- **ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**
- **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

CONCEPTO	31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades 4.1.1	1.900.154.425,52	1.552.449.796,67
Bancos	1.900.137.150,25	1.552.437.860,81
Fondo Rotatorio	17.275,27	11.935,86
Inversiones 4.1.2	9.460.016.234,85	6.783.347.188,77
Fondo Común de Inversión Carlos Pellegrini	11.294.135,05	9.711.682,39
Plazo Fijo en Pesos	9.431.372.313,40	6.707.008.234,80
PR 14 7° Serie	16.480.023,50	63.283.290,24
Renta a Percibir PR 14 7° Serie	869.762,90	3.343.981,34
Préstamos 4.1.3	410.765.965,16	411.006.693,47
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	410.765.965,16	411.006.693,47
Préstamos A Provincias y Municipios	410.765.965,16	411.006.693,47
Préstamos A Cargo del Estado Nacional 4.1.3.2	14.432.727.339,32	17.352.711.706,46
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	14.432.727.339,32	17.352.711.706,46
Otros Créditos 4.1.4	553.420.976,56	444.303.218,16
BOGAR 2018 en Cartera	509.467.707,34	444.303.218,16
Renta a Percibir Letra del Tesoro	43.953.269,22	0,00
Total Activo Corriente	26.757.084.941,41	26.543.818.603,53
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos 4.1.3		
Préstamos A Cargo de las Provincias 4.1.3.1	401.600.339,38	599.223.264,89
Préstamos A Provincias y Municipios	401.600.339,38	599.223.264,89
Préstamos A Cargo del Estado Nacional 4.1.3.2	16.787.128.836,76	27.116.839.254,46
Préstamos A Cargo del Estado Nacional Dec. 660 y R. 268	16.787.128.836,76	27.116.839.254,46
Bienes Uso (Anexo I)	777,00	1.554,03
Otros Créditos 4.1.4	4.893.859.796,62	969.091.061,91
BOGAR 2018 en Cartera	599.377.169,40	964.165.457,47
Letra de Tesoro	4.289.557.022,78	0,00
Por Títulos a Emitir - Mendoza	4.925.604,44	4.925.604,44
Total Activo No Corriente	22.082.589.749,76	28.685.155.135,29
TOTAL ACTIVO	48.839.674.691,17	55.228.973.738,82

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2016
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
TP 194 P° 173 G.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

María Alejandra Ruschioni
2° Jefe de Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

CONCEPTO	31/12/2015	31/12/2014
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos 4.2.1	12.148.887.697,59	10.594.955.842,53
BOGAR 2018	11.740.108.839,24	10.238.466.665,56
BOGAR 2020	408.778.858,35	356.489.176,97
Obligaciones Diversas 4.2.2	1.663.019.493,13	2.120.268.136,61
Secretaría de Hacienda	441.512.094,90	385.123.291,76
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	4.007.706,00	3.394.452,00
Gastos Art. 4 a Pagar	660.069,10	78.897,92
Anticipos P/Cancelación de Prést. a /c del Estado Nacional	1.216.450.424,03	1.731.244.746,30
Partidas Pendientes de Imputación	353.805,45	353.805,45
Cuentas comerciales a Pagar	35.393,65	72.943,18
Total Pasivo Corriente	13.811.907.190,72	12.715.223.979,14
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos 4.2.1	16.395.373.240,39	24.819.874.262,37
BOGAR 2018	13.811.971.013,83	22.218.105.785,42
BOGAR 2020	2.583.402.226,56	2.601.768.476,95
Obligaciones Diversas 4.2.2	519.181.633,63	835.161.937,10
Secretaría de Hacienda	519.181.633,63	835.161.937,10
Total del Pasivo No Corriente	16.914.554.874,03	25.655.036.199,47
TOTAL PASIVO	30.726.462.064,75	38.370.260.178,61
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	18.113.212.626,42	16.858.713.560,21
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	48.839.674.691,17	55.228.973.738,82

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

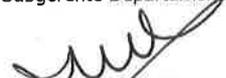


LEONARDO ETCHEVERRY
CONFADOR PUBLICO (UBA)
19 194 P° 173 C.P.C.E.C.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95**

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)**

CONCEPTO	31/12/2015	31/12/2014
INGRESOS		
Intereses	693.382.060,25	386.763.555,56
Intereses BOGAR 2018, en cartera	25.064.712,43	29.547.049,16
Intereses por Plazos Fijos	624.364.078,60	357.216.506,40
Intereses Letra del Tesoro	43.953.269,22	0,00
Rentas	12.616.322,80	16.117.601,20
FCI Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	1.582.452,66	1.368.941,29
PR 14 7° Serie	11.033.870,14	14.748.659,91
Intereses por Préstamos a Cargo de las Provincias	42.444.211,54	54.763.425,74
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	290.314,07	342.977,67
Intereses Prestamos Para Servicios Sociales o Inv. Pública	6.335.903,32	10.717.020,67
Convenio de Asistencia Financiera	35.817.994,15	43.703.427,40
Intereses por Préstamos a Cargo del Estado Nacional	727.033.267,39	887.558.855,92
Préstamos Anexo II	535.984.648,34	631.835.096,78
Préstamos reestructurados con Bonos-Anexo V	41.603.397,77	49.043.357,65
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI	73.094.354,04	85.978.561,03
Prestamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1	47.091.007,54	55.512.319,99
Prestamos de Asistencia Financiera	29.259.859,70	65.189.520,47
C.E.R. Préstamos A Cargo de las Provincias	1.990.058,26	3.697.455,38
C.E.R. Complementario Privatización Bco. Catamarca	1.990.058,26	3.697.455,38
C.E.R. Préstamos A Cargo del Estado Nacional	4.769.529.696,22	8.861.611.497,65
C.E.R. Anexo II	3.664.480.334,07	6.808.470.253,66
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos - Anexo V	284.438.804,92	528.476.882,36
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI	498.653.442,11	926.479.833,02
Prestamos reestructurados Decreto. 977/05 Art. 1	321.957.115,12	598.184.528,61
C.E.R. Otros Rubros del Activo	171.365.257,99	318.390.373,32
C.E.R. BOGAR 2018, en cartera	171.365.257,99	318.390.373,32
Otros Ingresos	3.674.413,70	4.339.039,17
Comisiones Canje Deuda Pública	3.674.413,70	4.339.039,17
Total Ingresos	6.422.035.288,15	10.533.241.803,94

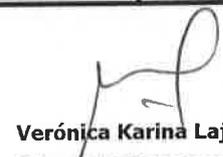
FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Fº 178 G.P.C.E.Q.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
2º Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

CONCEPTO	31/12/2015	31/12/2014
EGRESOS		
Intereses Devengados	658.147.413,45	763.797.654,53
Intereses BOGAR 2020	58.905.065,96	57.336.762,19
Intereses C.C.F.	21.654.301,33	25.582.438,00
Intereses Títulos BOGAR 2018	577.588.046,16	680.878.454,34
C.E.R. Rubros de Pasivo	4.506.389.790,19	8.223.372.164,81
C.E.R. BOGAR 2020	408.545.221,89	610.634.687,06
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal	148.436.909,66	275.790.341,86
C.E.R. Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	3.949.407.658,64	7.336.947.135,89
Gastos Generales de Administración	2.999.018,30	2.880.277,66
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	1.375.132,99	1.309.724,00
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	1.158.528,38	608.142,02
Comisión BOGAR 2018	345.676,97	427.789,23
Papelería y Útiles	7.766,59	4.579,60
Gastos Varios de Administración	12.210,06	28.077,14
Amortización Bienes de Uso	777,03	948,33
Comisión PR14	98.926,28	171.415,56
Resultado por Tenencia de Activos	0,00	329.601,78
Total Egresos	5.167.536.221,94	8.990.050.097,00
RESULTADOS ORDINARIOS	1.254.499.066,21	1.543.191.706,94

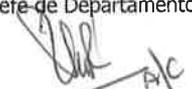
FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Fº 173 C.P.C.E.G.A.B.A.



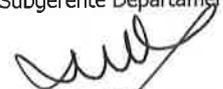
Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de Departamento



María Alejandra Ruschioni
2º Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95
 FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
 (En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

CONCEPTOS	Saldos al 31/12/2015			Saldos al 31/12/2014	
	Aportes recibidos	Ajuste de Aportes Recibidos	Resultados no Asignados	TOTAL	TOTAL
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	11.671.582.684,65	16.858.713.560,21	15.318.480.053,27
Ajuste de Resultados de Ejer. Anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	(2.958.200,00)
Saldos Al Inicio Modificados	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	11.671.582.684,65	16.858.713.560,21	15.315.521.853,27
Resultado del Ejercicio - Ganancias	0,00	0,00	1.254.499.066,21	1.254.499.066,21	1.543.191.706,94
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	12.926.081.750,86	18.113.212.626,42	16.858.713.560,21


Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
 2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajwolf
 Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON FE 18 JUN 2019
FECHA:
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 Tº 194 Fº 173 G.P.C.E.G.A.B.A.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

Rubros	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES		Total		
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio		Del Ejercicio	Cierre
Equipos de Computación y Electrónica	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	182.188,45	777,03	182.965,48	777,00
TOTALES AL 31/12/2015	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	182.188,45	777,03	182.965,48	777,00
TOTALES AL 31/12/2014	183.742,48	0,00	0,00	183.742,48	181.240,12	948,33	182.188,45	1.554,03


Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
 2° Jefe de Departamento


Verónica Karina Lajvolf
 Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON SU INFORME
 FECHA: 18 JUN 2019
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEBERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 N° 194 P° 178 G.P.C.E.A.A.

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2014)

VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2015	31/12/2014
Efectivo al inicio del ejercicio	1.552.449.796,67	1.020.708.711,69
Efectivo al cierre del período	1.900.154.425,52	1.552.449.796,67
Aumento (Disminución) neta del efectivo	347.704.628,85	531.741.084,98
CAUSAS DE VARIACIONES DE EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Cobro Neto Deuda Pública Provincial - BOGAR	2.576.988.844,65	3.117.724.468,72
Depósitos (Devoluciones) Sec. de Hacienda	-429.682.711,31	-352.891.425,30
Cobro Prestamos a las Provincias	242.297.923,64	253.534.951,72
Otras Erogaciones	-2.210.783,45	-2.504.586,08
Flujo Neto de Efectivo Generado por Actividades Operativas	2.387.393.273,53	3.015.863.409,05
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones	-2.039.688.644,68	-2.484.122.324,07
Flujo Neto de Efectivo Aplicado a las Actividades de Inversión	-2.039.688.644,68	-2.484.122.324,07
Variación de Efectivo	347.704.628,85	531.741.084,98

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 184 Pº 173 G.P.C.E.G.A.B.A.



Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
2º Jefe de Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

FIRMADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 1786.P.C.E.G.A.B.A.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias. El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441 y, conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude. Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través de la Secretaria de Hacienda. Posteriormente, mediante Resolución N° 150/10 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEyFP) aprueba una modificación al contrato antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 12 de Julio de 2011, mediante el cual se establece que el fiduciario realizara los actos respecto del patrimonio del FFDP de conformidad con las disposiciones de dicho contrato y, subsidiariamente, las disposiciones contenidas en las Normas Programáticas del FFDP y las instrucciones específicas que imparte el Comité del Fondo.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

El mismo cuenta con un Comité Directivo, tal lo dispuesto por la Resolución N° 150/10 mencionada precedentemente, presidido por el Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del - MEyFP e integrado además por TRES (3) miembros designados por el ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UNO (1) de los cuales cumplirá las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO y tendrá a su cargo la coordinación técnica y administrativa de las actividades del Comité.

El artículo 3° de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad, así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo, expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña

El artículo 1° del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante Decreto del PEN 1289/98 y Resolución 150/2010 MEyFP estos objetivos se ampliaron quedando expresados en el Art.1 de la siguiente manera: El FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, entre sus objetivos generales, dará prioridad a los siguientes:

1

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
2° Jefe De Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

- a) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- b) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualquier otra empresa cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.
- e) Participar en las acciones de asistencia financiera enmarcadas en el Artículo 26 de la Ley Nº 25.917, cuando así lo instruya la SECRETARIA DE HACIENDA del EX - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.
- f) Participar en las acciones que disponga el Estado Nacional como Fiduciante del Fondo.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaria de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se debía integrar con disponibilidades en efectivo la suma de u\$s 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante con Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo poseía en su poder. EL fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

2

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Maria Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las Letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación de Bancos de La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras persona físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el EX-MINISTERIO DE ECONOMIA.

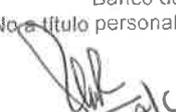
Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ex-Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
TF 184 P° 173 G.P.C.E.G.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
2° Jefe De Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero. Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente. entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con:

- a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones, b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018 con las características descriptas en nota 4.2.1.1 posterior. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por parte del Gobierno Nacional, tal lo mencionado en Nota 4.1.3.2.

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tuvo continuidad para los años 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH.

En el año 2004 se sancionó la Ley 25.917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias. (Ver Nota 4.1.3.2.)

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

María Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el Decreto Nro. 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el PEN mediante el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en la Nota 4.1.3.2 y 4.2.1.2 siguientes.

Con fecha 10 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo, el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atenderá en las condiciones originales las siguientes deudas de las provincias que poseen impacto sobre el FFDP:

- a) Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Nro 1579/02.
- b) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto Nro.1579/02.
- c) La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.
- d) La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto Nro. 977/05.
- e) La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Préstamos suscriptos en el marco del art 1 inc. d) Decreto Nro.286/95.

Por otro lado, mediante Resolución ME y FP N° 268 del 10 de mayo de 2010 se reestructura la deuda con una provincia, quedando en poder del Gobierno Nacional la atención de la misma en las condiciones originales.

Por lo antes mencionado, a partir de la firma de los respectivos convenios, los créditos ya otorgados a las provincias con fondos de la SH y la deuda del FFDP con la SH relacionada, quedaron excluidos de la administración del fondo y por lo tanto su balance. Asimismo, los créditos que habían sido otorgados con fondos del FFDP, se encuentran registrados como créditos a cargo del Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto antes mencionado, (ver Nota 4.1.3.2)

Durante el mes de junio 2010 se firmó un convenio destinado a Servicios Sociales y/o de Inversión Pública pagadero en 60 cuotas, habiéndose desembolsado el mismo durante el último semestre del ejercicio 2010, (ver Nota 4.1.3.1.1.3)

Por último, en el mes de diciembre de 2011 se firmaron y desembolsaron convenios de Asistencia Financiera en el marco del Art. 73 de la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2010 N° 26.546 y de las Resoluciones N° 86 y 111 del 2011 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ver Nota 4.1.3.1.1.4.

5

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Maria Alejandra Ruschioni
2° Jefe De Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Estados Contables

Los estados contables surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.).

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.

2.2 Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y la Resolución N° 89/88 del C.P.C.E.C.A.B.A., los estados contables correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2014.

El Banco de la Nación Argentina ha presentado las rendiciones de cuentas ante el Fiduciante (Estado de Ingresos y Egresos y Estado Patrimonial y Financiero), previstas en el convenio de fideicomiso, no habiendo recibido ninguna comunicación que las observara.

2.3. Reexpresión en Moneda Constante

La F.A.C.P.C.E. dictó la Resolución N° 140/96, admitiendo la omisión de los ajustes por inflación (o deflación), cuando ésta no supera el 8% anual.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal resolución fue adoptada mediante la C. 94/96 del C.P.C.E.C.A.B.A.

Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A. y la Resolución N° 240/2002 de la F.A.C.P.C.E. se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecida en la citada comunicación que concuerda con los lineamientos de la Resolución Técnica (R.T.) N° 6 (modificada por la RT N° 19) de la F.A.C.P.C.E. considerando que las mediciones contables que tengan fecha de origen anterior al 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esa fecha.

La metodología de reexpresión se discontinúa por aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 664/03 y la Resolución N° 4/2003 de la IGJ, decreto que discontinuó la aplicación de dicho método.

La F.A.C.P.C.E. dictó la Res. N° 287/03, que dispone la aplicación del ajuste por inflación hasta el 30 de septiembre de 2003, siendo adoptada una decisión similar por el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante la Resolución MD 41/03. Al no ser significativas las variaciones en los indicadores de precio en ese período el FFDP no ajustó sus Estados Contables.

En octubre de 2013, la FACPCE emitió la Resolución Técnica (RT) N° 39, por la cual:

- a) se incorporaron en las NCPA ciertos indicadores macroeconómicos que generan la necesidad de reexpresar los estados contables para reconocer los efectos de la inflación, modificando así la sección 3.1 de la RT 17;
- b) se modificaron los criterios para reanudar el ajuste por inflación en caso de que sea necesario hacerlo, modificando así la sección B.IV.III de la RT 6.

Posteriormente, en diciembre de 2013 la Mesa Directiva (MD) de la FACPCE aprobó la Res (MD) 735/13, en la cual se estableció que resulta necesario que se verifique una variación acumulada del índice de precios igual o superior al 100% acumulado en tres años para considerar que el contexto macroeconómico es de un nivel de

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACIÓN
CON EL INFORME
FECHA: 7 8 JUN 2016
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
TP 104 P° 173 C.P.C.E.C.A.B.A.



Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
2° Jefe De Departamento



Verónica Karina Lajvolt
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

inflación tal que amerita ajustar por inflación. Tal índice se evalúa a partir del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El C.P.C.E.C.A.B.A. ha aprobado la RT 39 y la Interpretación de la M.D. de la FACPCE 735/13 por medio de su Resolución C.D. N° 20/2014 de fecha 16/04/2014.

Al 31 de diciembre de 2015 no es posible calcular la tasa acumulada del IPIM correspondiente al período de tres años finalizado en esa fecha sobre la base de datos oficiales del INDEC, dado que en el mes de octubre de 2015 el citado organismo discontinuó el cálculo del IPIM, calculándolo nuevamente a partir de enero de 2016, en el marco de la declaración de emergencia estadística (Decreto N°55/2016). Al cierre del ejercicio sobre el que se informa se ha evaluado que no se presentan las características definidas por las normas contables profesionales vigentes para determinar la reexpresión de los estados contables.

Por lo expuesto anteriormente, los presentes estados contables consideran como moneda constante a la moneda nominal.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

3.2 Principales Criterios De Valuación Y Exposición

3.2.1. Disponibilidades: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen a valor de cotización y/o, en caso de corresponder, al valor de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

3.2.3 Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor nominal más intereses devengados al cierre y, en caso de corresponder, actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

3.2.5. Otros Créditos: contabilizados a su valor nominal, más intereses o renta de corresponder.

3.2.6. Obligaciones Diversas: Se valuaron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2° de la ley 24.474 establece que "Exímese al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen 61 del 7 de junio de 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha sido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 179 C.P.C.E.C.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Maria Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

El ente fiscalizador concluye que dado que el Fondo Fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.–Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP N° 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

NOTA 4: DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

4.1.1. Disponibilidades

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 18 JUN 2019
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 Tº 184 Pº 173 G.P.C.E.G.A.B.A.

Composición	31/12/2015	31/12/2014
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	283.499.260,33	187.560.534,89
Cuenta Corriente Especial 401.219/5	22.242.090,16	1.092.609.582,54
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	348.077.289,70	236.340.790,69
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	29.503.033,83	24.877.750,42
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	1.216.815.476,23	11.049.202,27
Subtotal Disponibilidades	1.900.137.150,25	1.552.437.860,81
Fondo Rotatorio	17.275,27	11.935,86
Total Disponibilidades	1.900.154.425,52	1.552.449.796,67

4.1.2 Inversiones

La inversión en el Fondo Carlos Pellegrini está valuada al valor de cotización de la tenencia de cuotas partes al cierre del período. La inversión devenga una renta en pesos. El saldo al 31/12/2015 de \$ 11.294.135,05 se compone por 19.971.133 Cuotas, con un Valor Cuota de \$ 0.565523.

Los depósitos a plazo fijo se realizan en el Banco de la Nación Argentina. Se exponen según su valor de capital más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del período bajo informe. El saldo al 31/12/2015 de \$ 9.431.372.313,40 se compone por \$ 9.409.416.527,48 de capitales más \$ 21.955.785,92 por intereses devengados.

Los Bonos de Consolidación Séptima Serie (PR14 7º Serie) se encuentran valuados a su valor de cotización al 31/12/2015 Ver Nota 4.1.4.3. .

4.1.3 Préstamos

Dentro de este rubro se exponen los saldos tanto de los préstamos cuya cancelación se encuentra a cargo de las provincias (Nota 4.1.3.1.), como de aquellos que –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010- la cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional (Nota 4.1.3.2.), tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

A la fecha de cierre del presente ejercicio se habían firmado la totalidad de los convenios con las provincias por las líneas de préstamos otorgadas hasta el año 2010 de acuerdo a los lineamientos expuestos precedentemente.

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP






Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División

María Alejandra Ruschioni
 2º Jefe De Departamento

Verónica Karina Lujvolf
 Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

4.1.3.1 Préstamos a Cargo de las Provincias

4.1.3.1.1 Préstamos a Provincias y Municipios

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla, (incluyendo Saldos Corrientes y No corrientes).

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME FECHA: 18 JUN 2019 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	Composición	31/12/2015	31/12/2014
	Préstamos Privatización Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar (Nota 4.1.3.1.1.1)	211.091.683,44	211.091.683,44
	Convenio Complementario Privatización Banco de Catamarca (Nota 4.1.3.1.1.2)	12.879.791,86	16.360.073,22
	Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura (Nota 4.1.3.1.1.3)	62.331.147,40	125.290.632,97
	Convenio de Asistencia Financiera (4.1.3.1.1.4)	526.063.681,84	657.487.568,74
	Total Préstamos a Provincias y Municipios	812.366.304,54	1.010.229.958,37

4.1.3.1.1.1. Préstamos Privatización de Bancos Prov. no presentadas a reestructurar: el saldo corresponde a préstamos vencidos impagos a la fecha de cierre de los presentes estados contables, de un préstamo que devengó intereses y se ajustó por CER hasta el 01/08/2010, fecha de extinción del Convenio.

4.1.3.1.1.2. Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca

Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca de fecha 19 de septiembre de 1998. El mismo fue suscripto el 06 de marzo de 2006, a reembolsar al Fondo en 156 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las 60 primeras cuotas equivalentes al 0,40%, las 48 siguientes cuotas equivalentes al 0.60%; las restantes 47 cuotas equivalentes al 0.98% y una última cuota al 1.14%, venciendo la primera de ellas el 4 de marzo de 2005.

El Préstamo Consolidado devenga una tasa anual fija al 2%. Los intereses se capitalizan hasta el 04 de mayo de 2003 y luego vencen mensualmente los días 4 de cada mes.

4.1.3.1.1.3. Préstamo para Servicios Sociales y/o de Inversión Pública

El saldo corresponde al Convenio de Préstamo para Servicios Sociales y/o Inversión Pública entre el Estado Nacional y una Provincia de fecha 1º de junio de 2010.

Amortización de capital: se efectuará en CINCUENTA Y NUEVE (59) cuotas iguales, mensuales y consecutivas equivalentes al 1,67% y una última cuota del 1.47% del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.

Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2010 y son pagaderos mensualmente, desde el mes de enero de 2011. La tasa de interés aplicable es del 7% nominal anual.

4.1.3.1.1.4 Convenios de Asistencia Financiera

El saldo corresponde a convenios firmados en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal con tres provincias por un total de \$ 920.000.000. (Ver nota 1.2)

Amortización de capital: se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19% y una última cuota del 1.23% del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2012.

Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2011 y son pagaderos mensualmente, a partir del mes de enero 2012. La tasa aplicable es del 6% nominal anual.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División


María Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento


Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

4.1.3.2 Préstamos a Cargo del Estado Nacional

El saldo corresponde a los préstamos cuya cancelación ha sido tomada a cargo del Gobierno Nacional –de acuerdo a la Resolución MEyFP 268/2010 y al Dto. PEN 660/2010-, tal lo mencionado en la Nota 1.2 precedente.

Las características de cada línea se detallan a continuación, incluyendo Saldos Corrientes y No corrientes:

FIRMA A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME FECHA: 18 JUN 2019 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	Composición	31/12/2015	31/12/2014
	Préstamos Anexo II (ver nota 4.2.1.1.)	23.711.575.451,05	30.118.740.666,14
	P. Reestructurados con Emisión de Bonos - Anexo V	1.840.504.401,65	2.337.831.785,19
	Préstamos Anexo VI (ver nota 4.2.1.1.)	3.226.771.567,23	4.098.483.915,10
	Préstamos Decreto 977 Art. 1 (ver nota 4.2.1.1.)	2.083.272.315,51	2.646.198.635,04
	Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura a)	19.797.224,06	1.542.964.655,15
	Programa de Asistencia Financiera b)	312.239.187,78	3.575.919.084,71
	Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198 c)	25.696.028,80	149.412.219,54
	Total Préstamos a cargo del Estado Nacional	31.219.856.176,08	44.469.550.960,87

a) Préstamos para el Desarrollo de Obras de Infraestructura: Corresponden a préstamos otorgados durante los años 2006 a 2009. Para los 3 primeros años han sido otorgados a 3 provincias, siendo cancelables en 71 cuotas iguales, mensuales y consecutivas para el 2006 y 2007 mientras que para el año 2008 se cancelan, 59 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Por otro lado, en el año 2009 se otorgaron dos préstamos a una Provincia. El otorgado con fondos propios será pagadero en 59 cuotas, mientras que el otorgado con fondos de la Tesorería General de la Nación lo será en 35 cuotas. En todos los casos el primer año se capitaliza el interés, comenzando luego su vencimiento mensual. La tasa aplicable es del 7% anual.

b) Programas de Asistencia Financiera: corresponden a préstamos otorgados en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917. Amortizaciones de capital: se efectúan en 83 cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que vencen a partir del mes de enero del año subsiguiente al otorgamiento.

Intereses: se capitalizaron durante el año del otorgamiento y se abonaron mensualmente, siendo su primer vencimiento en el mes de enero del año siguiente al otorgamiento. (Excepto PAF 2005 ya que durante 2005 los intereses se capitalizaron a una tasa del 2% nominal anual). A partir del 01/01/06 la tasa fue del 6% nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia, 4%, hasta el 31/12/06).

c) Deudas Reestructuradas en el marco de la Ley 26.198: Acuerdos en el marco del Art. 22 de la Ley N° 26.198 y del Art. 4 del Convenio de Asistencia Financiera con el objeto de refinanciar los intereses de deudas contraídas en periodos anteriores. Amortización de Capital: Ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19 % del capital y una última cuota equivalente al 1.23 % del capital, las que se cancelan a partir del mes de enero siguiente al de firma de acuerdo. Intereses: Se calculan sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, forma de pago mensual, capitalizados hasta el 31 de diciembre del año de desembolso con cancelación a partir del mes de enero del año siguiente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables el Gobierno Nacional ha abonado las acreencias tomadas a su cargo por el Dto. 660/2010 vinculadas al Programa de Conversión de Deuda (BOGAR 2018 y 2020), en los términos originales tal lo mencionado en nota 6.2.

Con relación a las deudas vinculadas a convenios por Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917), y a la deuda correspondiente a la Resolución 268/2010 inc. d), el Fondo recibió pagos parciales durante los años 2011 al 2015 por parte de la SH. (ver nota 4.2.2.4).

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


 Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División


 María Alejandra Ruschioni
 2° Jefe De Departamento


 Verónica Karina Lafvolf
 Subgerente Departamental


 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

Por lo antes expuesto, mediante Decreto 2585/15 se autorizó al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda provenientes de lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso e) del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y el art 3º de la Resolución N° 346 del MEyFP del 10 de junio de 2010, por la deuda vencida impaga hasta noviembre de 2015 por hasta \$ 4.300.000.000. (Ver nota 4.1.4.2)

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, por el saldo de deuda de la SH, luego de recibida la Letra mencionada precedentemente, el Fondo recibió pagos parciales durante el ejercicio 2017 y 2018 por \$ 334 millones aproximadamente, quedando pendiente la cancelación de créditos por un monto aproximado de \$ 38 millones, los cuales fueron informados por el Fiduciario al Comité Ejecutivo en forma mensual hasta la fecha de último vencimiento de las obligaciones.

4.1.4 Otros Créditos

4.1.4.1 Tenencia de BOGAR 2018

Los títulos públicos corresponden a BOGAR 2018 en cartera, se exponen con el CER e intereses devengados en el ejercicio. (ver Nota 4.2.1.1.)

4.1.4.2 Letra del Tesoro Nacional

Mediante Decreto 2585/15 se autorizó al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a emitir un instrumento de deuda interna con vencimiento en el mes de febrero de 2018, destinado a la cancelación de los servicios de la deuda provenientes de lo dispuesto en el Artículo 5º, inciso e) del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 y el art 3º de la Resolución N° 346 del MEyFP del 10 de junio de 2010, por la deuda vencida impaga hasta noviembre de 2015 por hasta \$ 4.300.000.000. (Ver nota 4.1.4.3) Asimismo, se facultó al mencionado organismo a fijar el resto de los términos y condiciones del instrumento a emitir. En ese marco las resoluciones conjuntas de la Secretaría de Hacienda Nro. 362 y de la Secretaría de Finanzas Nro. 107 establecieron la emisión de una Letra a favor del FFDP con las siguientes características:

Fecha de Emisión: 9 de diciembre de 2015

Fecha de Vencimiento: 9 de febrero de 2018

Plazo: 793 días

Intereses: 17% nominal anual. Se pagarán trimestralmente a excepción del último período que será bimestral.

Amortización: Integral al vencimiento.

La letra emitida es intransferible, no tendrá cotización en los mercados de valores nacionales e internacionales.

EL Comité Ejecutivo del FFDP mediante acta 4/2015 aceptó dicha forma de cancelación, que corresponde a la deuda vencida al 30 de setiembre de 2015 inclusive, por lo cual el 12 de diciembre de 2015 ha ingresado dicho instrumento por un valor de \$ 4.289.557.022,78.

La Letra recibida ha sido contabilizada a su valor nominal, realizándose el devengamiento de los intereses correspondientes a los distintos períodos, teniendo en cuenta que fue emitida por el Estado Nacional, considerándose sin riesgo de cobro, de carácter intransferible y sin cotización en los mercados nacionales e internacionales.

La fiducia siempre ha mantenido en cartera los títulos recibidos, cobrando los intereses y amortizaciones de acuerdo a las condiciones de emisión de los mismos. Así ocurrió con el BOGAR 2018, el Bono PR 14 y así sucedió en el caso de esta Letra.

El Fondo ha cobrado los servicios de intereses de la Letra y la amortización final al vencimiento, de acuerdo a las condiciones originales.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACIÓN
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 G.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Maria Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento

Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

4.1.4.3 Títulos a Emitir - Provincia de Mendoza

Con fecha 31/01/2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el Ministerio transferirá a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora. Dicho convenio en su cláusula 2da dispone que la Provincia se compromete a transferir a este Fondo la aplicación de los recursos que en forma de Títulos Nacionales emita el Ministerio para la extinción de la acreencia de la provincia. Asimismo la cláusula 5° de dicho convenio establece que por cualquier circunstancia ulterior no pudiera concretarse la operación de emisión o entrega de títulos por el Gobierno Nacional, la Provincia ofrece y el Ministerio acepta la cesión parcial de su deuda con el fondo hasta la suma antes mencionada, como modo cancelatorio alternativo de la deuda nacional, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada. Por su parte el Ministerio instruyó al Comité para que no descuenta diariamente a partir del 1/02/2001 los montos mencionados por servicios de la deuda provincial.

Posteriormente el área técnica contable de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial señaló que el monto original adeudado por ellos a la Provincia era de \$ 12.240.779.76, dándose de alta en Caja de Valores, con fecha 26/09/12, a nombre del FFDP Bonos de Consolidación Séptima Serie (PR14 7° Serie), por un valor nominal de \$ 65.920.094. En mayo de 2013 dichos bonos fueron acreditados en la cuenta comitente del FFDP. (Ver Nota 4.1.2.)

La diferencia originada entre el saldo según el convenio y el monto cancelado por la provincia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes al 31 de diciembre de 2015 y al 31 de diciembre 2014 es de \$ 4.925.604,44 sin actualizar, la cual se registra en el presente rubro. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentra en proceso la gestión del cobro ante el Ministerio de Economía.

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

4.2.1.1 BOGAR 2018

Corresponde a los títulos emitidos en virtud del canje de Deuda Provincial establecido por el Decreto N° 1579/2002 e instrumentado por la Resolución N° 539/2002.

En el marco de este mecanismo se firmaron convenios con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán.

Características principales de los Bonos Garantizados:

Fecha de emisión: 04/02/2002

Fecha de vencimiento: 04/02/2018

Monto nominal emitido: 19.618.502.915,00

Moneda de emisión: Pesos

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Interés: Devengan intereses a una tasa anual fija del 2%. Los intereses se capitalizaron hasta el 4/9/02 y se pagan mensualmente. El primer vencimiento operó el 4/10/02.

Primer servicio de interés: 04/12/2003

Forma de amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4/3/05.

Los fondos para la atención del servicio de estos bonos provienen del cobro de los préstamos señalados en estos estados contables como Anexo II y Anexo V.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: hasta el 15% de la coparticipación federal de impuestos de cada provincia cuya deuda se ha convertido, contando además con la garantía adicional del estado afectando para ello los recursos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE
IDENTIFICACION
DEL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRI
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 G.P.C.E.G.A.


Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

A/C
María Alejandra Ruschioni
2° Jefe De Departamento


Verónica Karina Lajwolf
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

provenientes de los impuestos a los débitos y créditos (ley 25.413) y todos los demás recursos de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, excepción hecha de los recursos destinados a la seguridad social.

Rescate Anticipado: el Ministerio De Economía y Producción podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, ha sido cancelada en su totalidad tal lo mencionado en Nota 6.2.

4.2.1.2 BOGAR 2020

El Artículo 3º del Decreto Nº 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME Nº 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto Nº 1579/02.

Características Principales del Título:

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2002.

Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2020.

Plazo: 18 años y 8 meses.

Valor Nominal Total emitido: \$1.102.461.344

Moneda: Pesos.

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.

Intereses: Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.

Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de septiembre de 2005.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución Nº 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto Nº 1579/02 y demás normas concordantes.

Rescate Anticipado: Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.

4.2.2 Obligaciones Diversas

El saldo se compone principalmente por las siguientes partidas:

4.2.2.1 Secretaría de Hacienda

El saldo corresponde a una deuda por la emisión de Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.) por un V.N. U\$S 558.201,20. (Dto. 979/01). El monto de la deuda se obtiene aplicando el esquema establecido por el Programa de Conversión de la Deuda Pública (Decreto 1579/02, Res. ME 539/02).

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 18 JUN 2015
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 Tº 194 Pº 173 G.P.C.E.G.A.B.A.

Composición	31/12/2015	31/12/2014
CCF Capital Actualizado	959.064.632,44	1.218.215.930,57
CCF Intereses Devengados	1.629.096,09	2.069.298,29
Total deuda con SH por CCF	960.693.728,53	1.220.285.228,86

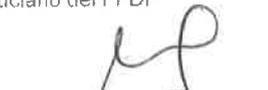
Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP



Raúl Oscar Bianchi
 Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
 2º Jefe De Departamento



Verónica Karina Lajvolf
 Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

4.2.2.2 Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar

El saldo corresponde al devengamiento del costo de los servicios administrativos contratados del mes de diciembre y a los honorarios de la auditoría externa.

Cabe señalar, que se incluye el devengamiento de los honorarios de la auditoría externa ejercicios 2009 a 2013 cuyos convenios han sido firmados con posterioridad al cierre, registrados dentro de AREA al 31/12/2014. (ver EEPN).

4.2.2.3 Anticipos para cancelación de Préstamos a cargo del Estado Nacional

El saldo corresponde a Adelantos efectuados por el Estado Nacional para el pago del servicio del cupón de los títulos emitidos en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial, de vencimiento 03/01/2016.

4.3. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, por los siguientes conceptos:

- 1.- Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación. (ver nota 1.1.)
- 2.- Recursos transferidos por la Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95. (ver nota 1.1.)
- 3.- El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3 precedente.
- 4.- Los resultados acumulados.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRI
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 179 G.P.G.E.G.A.B.A

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera efectivo y sus equivalentes a las disponibilidades

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

6.1 Préstamos a cargo de provincias: A partir del ejercicio 2017 se otorgaron préstamos a provincias en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución de SH 99-E del 13 de junio de 2017, cuyo objeto es asistir financieramente a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera ampliado para una línea a corto plazo mediante Resolución SH 146-E/17. Al 31 de marzo de 2019 se registra un saldo otorgado de \$ \$ 29.632 millones por tal concepto. En agosto de 2018 mediante las Resoluciones SH 152 del 17 de julio de 2018 y SH 156 del 23 de julio de 2018 se creó una nueva línea de créditos destinados a fortalecer la regularización de deudas de sistema eléctrico argentino. Al 31 de marzo de 2019 se registra un saldo de \$ 4.021 millones por tal concepto.

6.2. Títulos Emitidos BOGAR 2018: Con fecha 4 de febrero de 2018 se produjo la cancelación de los créditos y deudas registrados por la operatoria relacionado con la emisión de BOGAR 2018, dado las condiciones originales de dichas emisiones. Por consiguiente, tanto el activo relacionado con el cobro de préstamos a cargo del Estado Nacional (Nota 4.1.3.2 - parte pertinente) como el pasivo por la obligación relacionada con los tenedores (Nota 4.2.1.1) han sido totalmente cancelados a esa fecha.

6.3 AJUSTE POR INFLACION: con relación a las variaciones en el poder adquisitivo mencionado en Nota 2.3, con fecha 10 de octubre de 2018 el CPCECABA emitió la Resolución CD 107/18 que estableció la necesidad de reexpresar a moneda constante los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 1º de julio de 2018 inclusive, en concordancia con la Resolución JG FACPCE 539/18 del 29 de septiembre de 2018.

14

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

 Raúl Oscar Bianchi Jefe de División	 María Alejandra Ruschioni 2º Jefe De Departamento	 Verónica Karina Lajvolf Subgerente Departamental	 Patricia Hilda Romeo Gerente Departamental
---	---	---	--

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 31 de Diciembre de 2015
(ver Nota 2.2.)

La Ley 27.468 publicada el 4 de diciembre de 2018, en su artículo 6° estableció la derogación del Decreto 1.269 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios; entre los cuales se encontraba el Decreto N° 664 del 20/03/2003. Asimismo, en su artículo 7° determina que las disposiciones de la ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto a partir de la fecha que establezcan el Poder Ejecutivo Nacional a través de sus organismos de contralor.

6.4 No existen otros hechos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial o los resultados del Fondo a la fecha de cierre del presente ejercicio, que no se encuentren incluidos en las presentes notas.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 18 JUN 2019
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 179 G.P.C.E.G.A.B.A.

15

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP



Raúl Oscar Bianchi
Jefe de División



María Alejandra Ruschioni
2º Jefe De Departamento



Verónica Karina Lajvolf
Subgerente Departamental



Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-68306634-2.
Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los estados contables

1. En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156 y a vuestro pedido, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha auditado los estados contables fiduciarios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6 y anexo I. Dichos estados contables han sido firmados por nosotros al solo efecto de su identificación con este informe.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2014, son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.



Auditoría General de la Nación



Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

2. La Dirección del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), en su carácter Fiduciario, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad profesional

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION mediante Resoluciones 26/15 y 185/16 y las establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que cumplamos con los requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las



Auditoría General de la Nación

estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión con salvedades

4. El Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el Comité del FFDP hasta noviembre de 1998. A partir de dicha fecha hemos visualizado un libro de actas, con hojas foliadas y sin rúbrica de responsable, sin que podamos obtener constancia de la existencia de reuniones del citado Comité entre los meses de diciembre de 2015 y junio de 2017.

Opinión con salvedades

5. En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en el apartado 4 precedente, los estados contables indicados en el apartado 1. presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 31 de diciembre de 2015, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:



Auditoría General de la Nación



- a) Los estados que se mencionan en el apartado I.1. surgen de registros que por la naturaleza jurídica del ente fiduciario, no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio.
- b) Al 31 de diciembre de 2015 no existía pasivo devengado en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surja de los citados registros.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes, conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2019.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO H. ETCHEVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 194 F° 173 CPCECABA



Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 11/07/2019 01 0 T. 51 Legalización: N° 072955

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 18/06/2019 referida a BALANCE de fecha 31/12/2015 perteneciente a FIDEICOMISO FFOP 30-68306634-2 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. ETCHEVERRY LEONARDO HUMBERTO 20-18286111-2 tiene registrada en la matricula CP T° 0194 F° 173 que se han efectuado los controles de matricula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION Soc. 3 T° 1 F° 1

C 114

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN CABECERA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dr. DANIEL L. ZUNINO
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)
SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

N° H 3128202



Auditoría General de la Nación

Sres. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT N° 30-68306634-2

En virtud de lo establecido en el artículo 118, inciso f) de la Ley 24.156, hemos examinado los estados contables del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP).

Como parte de las tareas realizadas, con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables del Fondo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, fue llevada a cabo una revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos por las disposiciones vigentes para el examen de los estados contables de cierre de ejercicio.

El estudio y evaluación efectuada para los fines descriptos en el párrafo precedente, no fue lo suficientemente amplio como para poder expedirnos sobre el sistema de control interno considerado en su totalidad. Por consiguiente, las observaciones surgidas como resultado de los procedimientos realizados no necesariamente han de revelar todas las debilidades significativas del sistema. En consecuencia y sobre la base de la revisión efectuada, informamos a Uds. que las observaciones de mayor significación a formular sobre el Control Interno Contable del FFDP, son las indicadas en el Anexo adjunto, el cual contiene observaciones originadas en el ejercicio anterior que se mantienen vigentes y/o poseen impacto en el presente ejercicio, con la respectiva actualización en caso de corresponder.



Auditoría General de la Nación

Adicionalmente cabe mencionar que se incluyen algunos comentarios y observaciones en el Anexo sin perjuicio de las modificaciones que se hayan producido en el sistema de control interno en períodos posteriores, en el entendimiento de que las situaciones descriptas deben ser tenidas en cuenta para una mejor administración del Fondo.

Buenos Aires, 18 de junio de 2019.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEONARDO H. ETCHEVERRY'.

LEONARDO H. ETCHEVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
T° 194 F° 173 CPCECABA



ANEXO

MEMORANDO SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

EJERCICIO 2015

1. ADMINISTRACION Y GOBIERNO

1.1 El FFDP no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, (antes Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), de sus dependencias o de su Comité Directivo (CD), desde el inicio de sus actividades hasta noviembre de 1998. Posteriormente a dicha fecha, se visualizaron actas del CD, la mayoría sin numerar hasta el ejercicio 2011, que se encuentran encuadradas en un libro foliado, el cual no se encuentra rubricado ni con detalle indicando que son la totalidad de las actas de cada período. Cabe manifestar que el mencionado libro posee algunas fojas en blanco, a saber: Libro 1998/2001: fs. 189 y Libro 2011/2015: fs. 178 y 223 a 227. Por otro lado observamos que el documento incluido en fs. 315 a 316 correspondiente al acta de fecha 31/12/2001 es una fotocopia.

Adicionalmente cabe señalar que para el período comprendido entre el 09/12/2015 y el 05/06/2017, no se pudo comprobar la existencia de actas relacionadas con las decisiones adoptadas por el Comité.

1.2 Por la Resolución 150/2010 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se dispone que el CD debe estar presidido por el Subsecretario de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, además de tres miembros designados por el



Auditoría General de la Nación

mencionado ministerio. Cabe señalar que a partir de 2016 el CD actúa con la participación de los tres directores previstos, sin contar con un presidente.

Recomendaciones:

- ✓ Implementar un sistema de registro de actas del Comité Directivo que asegure su integridad. Arbitrar los medios a efectos de documentar la totalidad de sus decisiones con una periodicidad razonable, considerando las formalidades necesarias de tales actos.
- ✓ Impulsar las gestiones necesarias a fin de organizar el CD de acuerdo a la normativa vigente.

2. REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

- 2.1. Se han observado diversas falencias en el archivo y guarda de la documentación como ser, archivos en biblioratos sin foliar y falta de un desarrollo del contenido de cada uno, entre otras.
- 2.2. Si bien a comienzos del ejercicio 2010 el Fondo aprobó, a través de su CD, Manuales de Procedimientos y de Cuentas, la emisión del Decreto 660/2010 que creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas generó importantes cambios en el marco normativo, quedando desactualizados los mencionados manuales. Cabe aclarar que posteriormente el Fiduciario ha adaptado el plan de cuentas a los lineamientos del citado decreto, habiéndose aprobado las modificaciones formalmente por el CD durante el ejercicio 2017.



Auditoría General de la Nación

- 2.3. El Fideicomiso realiza en forma manual el cálculo de las cuotas de amortización de capital y el devengamiento de intereses, tanto para el pago relacionado con la emisión de BOGAR 2018 y 2020, como así también para el cobro y pago de préstamos con las provincias y la Secretaría de Hacienda, las inversiones en plazo fijo y las tenencias de títulos, utilizando a tal fin planillas de cálculo para luego ingresar los resultados al sistema contable.
- 2.4. Los sistemas utilizados no prevén la segregación contable de la totalidad de los rubros entre corrientes y no corrientes y la preparación del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Resultados de acuerdo a las normas contables. No obstante lo mencionado, al cierre del ejercicio el Fiduciario procedió a presentar la información mediante cálculos globales. Cabe señalar que dicha apertura está definida dentro del manual de procedimientos aprobado.

Recomendaciones:

- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el adecuado archivo y custodia de documentación respaldatoria.
- ✓ Arbitrar los medios para mantener actualizados los manuales de procedimientos, a fin de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, facilitar las labores de seguimiento y la evaluación del control interno y aumentar la eficiencia administrativa del BNA como fiduciario del FFDP.
- ✓ Implementar un sistema de cálculo automático de amortizaciones de capital y devengamiento de intereses.
- ✓ Instaurar un sistema que permita la segregación contable automática entre rubros corrientes y no corrientes.



Auditoría General de la Nación

3. PRÉSTAMOS Y DEUDAS RELACIONADAS

- 3.1. No se ha obtenido constancia de la existencia de controles automáticos en forma diaria y por provincia sobre el saldo retenido mediante coparticipación a través del BNA y su cotejo con el extracto bancario y con los correspondientes comprobantes diarios de detalle emitido por dicha entidad, visualizándose en determinadas carpetas planillas manuales mensuales sin constancia de que se hayan realizado controles.
- 3.2. Los estados contables correspondientes al ejercicio 2015 contienen partidas de antigua data sin movimientos, relacionadas:
- a un acuerdo suscripto en enero de 2001 entre la provincia de Mendoza y el Estado Nacional, por un saldo de \$ miles 4.925, correspondiente al monto pendiente de recepción luego del ingreso de Títulos PR 14 7ma serie durante el ejercicio 2013.
 - con la provincia de San Luis por un total de 211 millones de pesos aproximadamente, sin que se hayan verificado acciones de cobro. Cabe señalar que la provincia no reconoce dichas acreencias.
- 3.3. Con relación al Decreto 660/2010 y a la Resolución 268/2010, relativos a los Convenios de reestructuración de deuda provincial, se han detectado diferencias que aún se encuentran en proceso de conciliación, relacionadas con las provincias de Buenos Aires (85,3 millones de pesos que representan el 0,31% sobre la deuda registrada) y de Formosa (394 mil pesos).

Recomendaciones:

- ✓ Implementar un sistema de control automático diario y por provincia de retenciones mediante coparticipación con el correspondiente extracto bancario.



Auditoría General de la Nación

- ✓ Realizar las acciones necesarias para llevar adelante una depuración adecuada de partidas de antigua data.
- ✓ Instaurar un procedimiento para la conciliación y seguimiento de los créditos a reestructurar a fin de evaluar su recuperabilidad y realizar las tareas pertinentes.

4. OTROS CRÉDITOS

El FFDP recibió el 12 de diciembre de 2015 una Letra Intransferible por un valor de \$ 4.289,6 millones correspondiente a la deuda vencida e impaga hasta noviembre 2015 relacionada con la operatoria establecida por el Decreto 660/2010 y la Resolución 268/2010 de la Secretaría de Hacienda.

El Fondo ha registrado inicialmente el mencionado instrumento a su valor nominal (realizando el devengamiento posterior de los intereses correspondientes a los distintos períodos), considerando que fue emitida con carácter intransferible por el Estado Nacional, sin cotización en los mercados nacionales e internacionales y que no presentaba riesgo de cobro. Cabe manifestar asimismo que el Fondo ha cobrado los servicios de intereses de la Letra y la amortización final al vencimiento (febrero de 2018), de acuerdo a las condiciones originales.

Recomendación:

- ✓ Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar el registro de los instrumentos financieros recibidos en cancelación de créditos en el marco de información contable adoptado por el Fondo, considerando las características de cada operatoria.



Auditoría General de la Nación

5. LOCACIONES DE SERVICIOS

El FFDP efectúa contrataciones de locaciones de servicios en función de una excepción relativa a los lineamientos establecidos por el Decreto 1184/01. Cabe mencionar que dicho decreto fue sustituido por el régimen establecido en el Decreto 2345/08, sin que haya obtenido constancia de la evaluación de las condiciones de la continuidad de la excepción que poseía el Fondo ante el nuevo marco normativo.

Recomendación:

- ✓ Evaluar las condiciones de continuidad de la excepción normativa para las contrataciones de locaciones de servicios en el marco de los requisitos actualmente existentes.